

004913-2015

INVERMET
MESA DE PARTES

PRO ARBITRA
SECRETARÍAS ARBITRALES

07 SEP 2015

Lima, 31 de agosto de 2015.

TRA: 11/16 RECIBIDO POR: [Signature] N° FOLIOS: 0
RECEPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO
IMPLICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO

Señores:

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET

Jr. Cusco No. 286, Piso No. 2

Cercado de Lima.-

Exp. No. 1271-2015
Ref. Consorcio Nuevo Edén - INVERMET

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes con la finalidad de informarles que el Tribunal Arbitral ha expedido la Resolución N° 02, en el Proceso Arbitral seguido entre **Consorcio Nuevo Edén**, con el **Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET**; cuyo tenor reproduzco a continuación para su conocimiento:

“RESOLUCIÓN N° 02

Lima, 30 de agosto de 2015.

Visto: El escrito presentado el 07/08/15, por el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y **CONSIDERANDO:**

Primero.- Que, con la Resolución N° 01, se resolvió tener por no presentada la demanda arbitral por parte de Consorcio Nuevo Eden y se otorgó al Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, un plazo de cinco (05) días, para que manifieste si tiene voluntad de ejercitar alguna pretensión y a ambas partes para que cancelen los honorarios que les corresponde.

Segundo.- Que, dentro del plazo otorgado INVERMET, informa que ha cumplido con los pagos que le corresponde, sin embargo no manifiesta su deseo de ejercitar alguna pretensión.

Tercero.- Que, el Tribunal Arbitral, se instaló para resolver las controversias derivadas de Contrato de Consultoría N° 007-2014-INVERMET- Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA. HH. 1° de octubre, cercado de Lima, provincia de Lima-Lima- SNIP 253858”, sin embargo ninguna de las partes ha ejercitado pretensiones relacionadas con el contrato antes mencionado por lo que de acuerdo con lo establecido en inc. a del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1071 - Ley de Arbitraje, corresponde que este Colegiado de por terminadas las actuaciones arbitrales.

Por lo expuesto el Tribunal Arbitral **RESUELVE:**

Dar por terminadas las actuaciones arbitrales seguidas entre **CONSORCIO NUEVO EDEN** y el **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES – INVERMET**. **Notifíquese.-**

Fdo. Dr. José Alfredo Gálvez Ñañez, Dr. Ramiro Rivera Reyes, Dr. José Talavera Herrera.”

Atentamente,

[Signature]
Abog. Alicia Vela López
Secretaria Arbitral
PRO ARBITRA S.A.C.

24